Marlan

Corpoboyacá	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ	GESTIÓN CONTRATACIÓN	
		FORMATO DE REGISTRO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FGC-16	Página **1** de **2**
		Versión 0	20/06/2016

ACTA NOVEDADES DE SUPERVISIÒN Y ASIGNACIÒN DE SUPERVISORES PARA CONTRATOS Y CONVENIOS

CONVENIO/CONTRATO No. CNV-2025-019	**CONTRATISTA:** MUNICIPIO DE PÁEZ
OBJETO CONTRACTUAL: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACA-CORPOBOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE PÁEZ PARA : "REALIZAR ACCIONES DE RESTAURACIÓN PASIVA EN PREDIOS DE INTERES HIDRICO DEL MUNICIPIO DE PAEZ", EN EL MARCO DEL PROYECTO "CONSERVACIÓN Y GOBERNANZA DE ECOSISTEMAS Y BIODIVERSIDAD Y GOBERNANZA DE ECOSISTEMAS Y BIODIVERSIDAD"	
FECHA DE INICIACIÓN (DD-MM-AA): 13/11/2025	**FECHA DE TERMINACIÓN (DD-MM-AA):** 18/03/2026

NOVEDAD	:	CAMBIO DE SUPERVISIÓN
CAUSA	:	Retorno del funcionario, luego de su periodo de vacaciones.
SUPERVISOR SALIENTE	:	FREDDY AUGUSTO JIMENEZ GALINDO
NUEVO SUPERVISOR	:	MAIJDINAYIVER MAIRAN GÓMEZ CEDEÑO

INFORME GENERAL

ESTADO DE LAS ACTIVIDADES ADELANTADAS

1. AVANCE TÈCNICO:

El convenio se encuentra en ejecución, fue objeto de prórroga por un término de dos (02) meses, desde la fecha de terminación inicial convenio, es decir, desde el 19 de enero de 2026 hasta el 18 de marzo de 2026.

2. AVANCE ADMINISTRATIVO:

Se solicitó ajuste a las pólizas que amparan la ejecución del convenio y ya fueron aprobada por contratación.

3. AVANCE FINANCIERO:

Al convenio solo se ha realizado el primer desembolso correspondiente al 50% de los recursos aportados por la corporación, están pendientes 2 desembolsos una vez cumplidos los requisitos para ello.

4. PÒLIZAS:

Las garantías presentadas por ejecutor fueron aprobadas por la corporación.

5. INFORMES DE SUPERVISION:

N.A

6. OBSERVACIONES:

N.A

7. DOCUMENTACIÒN ADJUNTA:

La documentación del contrato reposa en la carpeta del CNV-2025-019 en la oficina de contratación

8. PERFIL Y COMPETENCIAS DEL SUPERVISOR: ***(De acuerdo con los Estudios Previos)***

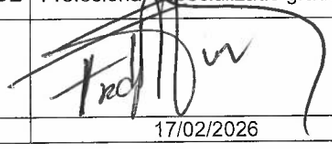
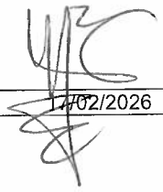
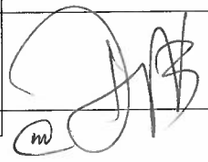
Supervisor saliente: Profesional Especializado G-19, Ingeniero Forestal
Nuevo Supervisor: Profesional especializado G-16, Ingeniera Agrícola

Señor (a) Supervisor (a): en consecuencia y según la presente Acta, le corresponde verificar y controlar que el contratista cumpla y ejecute en forma correcta y oportuna el objeto dentro de los términos estipulados en el mismo.
No sobra recordar:
1.- Que una vez vencido el Contrato y/o Convenio no podrá prorrogarse, ni modificarse, es decir, que, en el evento de requerirse una prórroga o modificación, tanto en el plazo como en el valor, estas deben solicitarse y motivarse por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación y antes de su vencimiento, previo visto bueno del Secretario General. Deberá elevarse ante la Secretaria General para el trámite pertinente. En todo caso, la solicitud de prórroga debe venir sustentada y justificada.
2.- Que en el caso de adiciones y/o modificaciones al CONTRATO y/o CONVENIO, no puede ser cambiado el objeto del CONTRATO y/o CONVENIO inicial.
3.- Que las adiciones y/o modificaciones al CONTRATO y/o CONVENIO, deben constar en documento que lo adicione o modifique, suscrito por las partes contratantes.

4.- Que, para firmar Acta de iniciación, el interventor o supervisor deberá verificar: que se constituyan las pólizas requeridas y que las mismas hayan sido aprobadas, se expida el registro presupuestal correspondiente. Sin los requisitos mencionados no podrá iniciar la ejecución del convenio/contrato.
5.- Que las adiciones o modificaciones requieren de la ampliación o prórroga de la garantía única inicialmente constituida.
6.- Que, si se presenta incumplimiento total Parcial, de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, el CONTRATO y/o CONVENIO prevé la forma de hacer exigible su cumplimiento, a través de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria y de la declaratoria de la caducidad del CONTRATO y/o CONVENIO.
7.- Que una vez cumplido el objeto del convenio se deberá producir un Acta de Terminación y Liquidación del mismo. No se pagarán los desembolsos finales sin dicha acta.
8.- Que especialmente el interventor debe velar por que las garantías estipuladas, se mantengan vigentes durante toda la ejecución del CONTRATO y/o CONVENIO en los términos pactados en el mismo.
9.- Que, de acuerdo a lo estipulado en el convenio, el interventor/supervisor debe rendir los informes periódicos respecto de la ejecución de este, con sus respectivas observaciones, de lo cual debe informar a la Secretaria General para que esta ejerza la vigilancia en el cumplimiento de sus funciones.
10.- Como supervisor designado deberá dar estricto cumplimiento a lo contemplado en el manual de Interventoría y de supervisión de la entidad.

- ***En consecuencia, es deber y obligación de interventor/supervisor del CONTRATO y/o CONVENIO ejercer un control estricto sobre los mismos, por cuanto de conformidad con lo establecido en los Art. 51 y 50 de la Ley 80/93, el interventor/supervisor "responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la Ley".***
- ***Finalmente usted cuenta por parte de la Secretaría General, de la oficina de contratación y del grupo temático de Interventorías/supervisor, con la asesoría y apoyo que requiera, para el cumplimiento de la labor que le ha sido encomendada.***

FORMALIZACIÒN DE LA ENTREGA Y EL RECIBO:

	ENTREGA	**RECIBE**	**APRUEBA**
NOMBRE	FREDDY AUGUSTO JIMÉNEZ GALINDO	MAIJDINAYIVER MAIRAN GOMEZ CEDEÑO	RAFAEL ROJAS AZULA
CARGO/ROL	Profesional especializado grado 19	Profesional especializado grado 16	Secretario General y Jurídico
FIRMA			
FECHA	17/02/2026	17/02/2026	